



DECRETO N° 001041

MAT.: Deroga Decretos que indica y Aprueba Reglamento de Delegación de atribuciones alcaldicias.

PUDAHUEL, 29 MAR. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad del servicio de optimizar los tiempos disponibles del Sr. Alcalde, y descentralizar y hacer más eficiente la gestión administrativa;
- 2.- El Dictamen N° 74588 de la Contraloría General de la República, que exige a las Direcciones de Control de visar los Decretos de Pago, por corresponder la visación de estos decretos en forma exclusiva a la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo estipulado al artículo 27 letra b número 3 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 29 letra c, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipales, que establece que a la Unidad de Control le corresponderá representar al Sr. Alcalde los actos que estime ilegales, informado de ello al Concejo Municipal, y que de acuerdo a la naturaleza y finalidad preventiva de todo sistema de control, es útil que el pronunciamiento respectivo tenga lugar antes de la materialización del acto.
- 4.- El Memorándum N° 163 de fecha 16 de marzo del 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe delegación de firma de Directores;
- 5.- Lo dispuesto en los artículo 12 y 63 letra j) y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **DEROGANSE** los Decretos Alcaldicios N° 06978 de fecha 31 de diciembre de 2013 que delega firma en la Directora Jurídica Sra. Macarena Bravo y N° 02793 de fecha 27 de mayo de 2015 que instruye sobre firmas de Decretos de Pago a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES ALCALDICIAS

Artículo 1°: Mediante el presente Reglamento se delegan atribuciones alcaldicias a los funcionarios que se señala, quienes suscribirán los Decretos Alcaldicios bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE".

Artículo 2°: Se delega en la Directora de Desarrollo de Personas doña **MONICA ARANDA SOTO**, las siguientes atribuciones alcaldicias:

- a) Suscribir y modificar contratos personal a honorarios y los de prestaciones de servicios, a honorarios relacionado con proyectos o programas municipales, del área municipal, a la gestión municipal.

001041
DECRETO N°
DE FECHA

29 MAR. 2017



- b) Suscribir y modificar contratos o renovación de prestadores de servicios municipales adscritos a programas sociales con financiamiento externo.

Artículo 3°: Se delega en el Director de Administración y Finanzas don **JUAN FRANCISCO IGLESIA PARRA**, las siguientes atribuciones alcaldicias:

- a) Dictar Decreto de pagos, cualquiera sea su naturaleza y monto, con su sola firma, a excepción de los Decretos de pago cuando involucre montos superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, o los que el monto total del contrato o convenio supere dicha cantidad, los que firmará conjuntamente con el Sr. Alcalde
- b) Dictar Decreto Alcaldicio que otorgan, traslado, transfieran, o caducan patentes municipales, excepto de las patentes de alcoholes el que deberá ser autorizado por el alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal.
- c) Otorgar, renovar, poner término o dejar sin efecto los permisos municipales, mediante Decreto Alcaldicio. Igualmente autorizar el traslado y cambio de giro de los permisos en la vía pública.

Artículo 4°: El Alcalde deberá ser informado de los contratos del personal a honorarios y Decretos de pagos que realicen las distintas Direcciones.

Artículo 5°: Tratándose de actos de contenido Patrimonial, por la envergadura que pueden llegar a tener y la irreversibilidad de sus efectos, resulta necesario someter los Decretos Alcaldicios antes de su dictación, al control previo de la Dirección de Control, toda vez que el artículo 29 letra c) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la unidad de control le corresponde representar al Sr. Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo Municipal.

Artículo 6°: Los únicos Decretos de Pago que visará la Unidad de Control, son los correspondientes a las subvenciones entregadas y entrega de fondo menor a funcionarios

Artículo 7°: En caso de ausencia o impedimento de los directores titulares en que se han delegado atribuciones alcaldicias, las delegaciones se entenderán conferidas a quien desempeñe el cargo, ya sea en calidad de subrogante o suplente, sin que se requiera para ello la dictación de acto administrativo alguno.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia que la delegación anterior, no excluye la obligación que asiste a los restantes funcionarios municipales de revisar y/o firmar los instrumentos referidos, cuando así procediera.

Artículo 9°: La presente delegación de firmas y funciones se entienden sin perjuicio de la facultad que asiste al Sr. Alcalde de reasumir cada vez que éste así lo estime pertinente.



DECRETO N°
DE FECHA 29 MAR. 2017

Artículo 10°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del quinto día posterior a su publicación en la página web de la Municipalidad de Pudahuel.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
CAMILO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JOHNNY CARRASCO GERDA
ALCALDE

myyv.

Distribución:

- Todas las Direcciones.
- Sras. Y Sres Concejales
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes e Informaciones.

